REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0290-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0079/2024, del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución que rechaza propuesta de candidatura, interpuesto en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), representado por su presidente, José Ignacio Paliza Nouel, contra la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0079/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0290-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación contra la Resolución sin número dictada en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por la Junta Electoral de Santo Domingo Norte interpuesta por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo el recurso de apelación, en virtud de la aplicación del principio *pro participación*. En consecuencia, REVOCA el segundo ordinal de la Resolución recurrida, de la propuesta presentada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en virtud de que la Junta Electoral de Santo Domingo Norte rechazó parcialmente la propuesta de candidaturas, debido a que no cumplía con la proporción de género, sin conceder un plazo de corrección, como establecen los artículos 53 de la Ley 33-18, así como el artículo 149 de la Ley 20-23, Orgánica de Régimen Electoral.

TERCERO: DISPONE que el Partido Revolucionario Moderno (PRM) deposite nuevamente ante la Junta Electoral de Santo Domingo Norte su propuesta de candidaturas para el nivel de regidores y suplentes de cara a las elecciones de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con sus respectivos soportes documentales conforme lo prescrito en las leyes en la materia, las posiciones proclamadas en la Resolución núm. 71-2023 emitida por la Junta Central Electoral (JCE) y en cumplimiento a la proporción de género, según lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 33-18, así como el artículo 142 de la Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral; a tal propósito, cumpliendo también con las disposiciones de la Resolución núm. 12-2023 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Junta Central Electoral (JCE), con respecto a la necesidad de que los suplentes de regidores sean del mismo género que los titulares.

CUARTO: CONCEDE un plazo de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación de la presente sentencia, al partido proponente a los fines de que proceda a depositar nuevamente su propuesta de candidaturas, a partir de la notificación de la presente decisión.

QUINTO: DISPONE la Junta Electoral de Santo Domingo Norte reciba dicha propuesta de candidaturas y estatuya sobre la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

SEXTO: DISPONE la ejecución de la presente sentencia no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal.

SÉPTIMO: COMPENSA las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.

OCTAVO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/gmua,